

Año 2 + número 3 + enero - junio + 2013

DEMOCRACIAS

ISSN: 2007-4646

**El poder municipal en el Estado de México
siglo XIX**

Carmen Salinas Sandoval

**La crisis económica en Europa, ¿ha
propiciado la muerte del neoliberalismo
o más bien de la socialdemocracia?**

Ángel Rivero

**Calidad de la elección a gobernador del
Estado de México en julio de 2011**

Francisco Lizcano Fernández

Felipe Carlos Betancourt Higareda

Hilda Naessens

Ivonne Maya Espinoza

**Puppets, puppeteers and stagehands:
symbolic leadership in Japan**

Ofer Feldman



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Dr. en E. Alfredo Barrera Baca
Secretario de Docencia

**Dra. en E. L. Ángeles Ma. del Rosario
Pérez Bernal**
Secretaria de Investigación y Estudios
Avanzados

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario de Rectoría

M. en E. P. y D. Ivette Tinoco García
Secretaria de Difusión Cultural

M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda
Secretario de Extensión y Vinculación

M. en Ecom. Javier González Martínez
Secretario de Administración

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
Secretario de Planeación
y Desarrollo Institucional

**M. en A. E. D. Yolanda E. Ballesteros
Senties**
Secretaria de Cooperación Internacional

Dr. Hiram Raúl Piña Libien
Abogado General

Lic. Juan Portilla Estrada
Director General
de Comunicación Universitaria

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
Contralor Universitario

Profr. Inocente Peñaloza García
Cronista



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Dr. Francisco Lizcano Fernández
Coordinador

Lic. Leticia Peñaloza Alvarado
Secretaria Administrativa

DEMOCRACIAS

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad Autónoma del Estado de México

Año 2 • número 3 • Toluca, Estado de México • enero-junio 2013



DIRECTORIO

Dra. Gloria Camacho Pichardo

Directora

Lic. Ignacio Bárcenas Monroy

Editor científico

Dr. Rogerio Ramírez Gil

Coordinador de producción y diseño

Lic. Liliana Rivera Cuevas

Coordinadora de corrección de estilo

D. G. Aldo Emanuel Juárez Herrera

Diseño gráfico

Mónica Edith Morales Olvera

Armado

DEMOCRACIAS, año 2, número 3, enero-junio de 2013, es una publicación semestral editada, publicada y distribuida por la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades. Edificio Ex Planetario, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, Estado de México, teléfono y fax (01722) 2132728 www.uaemex.mx, revdemocracias@uaemex.mx. Editor responsable: Gloria Camacho Pichardo. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2011-090918500200-102. ISSN: 2007-4646, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y Contenido No. 15599, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa por los talleres de Editorial CIGOME, S.A. de C.V., vialidad Alfredo del Mazo 1524, Col. ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, este número se terminó de imprimir el 30 de septiembre de 2013 con un tiraje de 500 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Se autoriza la reproducción parcial o total haciendo mención de la fuente.

COMITÉ EDITORIAL

INTERNACIONAL

Dr. Manuel Alcántara Sáez

Universidad de Salamanca

España

Mtro. Jorge Alcocer Villanueva

Revista Voz y Voto

México

Dr. John A. Booth

University of North Texas

Estados Unidos

Dr. Detlef Nolte

Institut für Globale und Regionale Studien

Hamburgo, Alemania

Dr. Luis Salazar Carrión

Universidad Autónoma

Metropolitana

(Unidad Iztapalapa)

México

Dr. Philippe C. Schmitter

European University Institute

Florenia, Italia

Dr. Diego Valadés Ríos

Instituto de Investigaciones

Jurídicas de la Universidad

Nacional Autónoma de México

México

Dr. Daniel Zovatto

International Institute for

Democracy and Electoral

Assistance (IDEA)

Costa Rica

Dr. Leonardo Morlino

Universidad Luiss, Roma, Italia

Dr. Juan Luis Paniagua

Presidente de la Asociación

Española de Ciencia Política

Contenido

Presentación	9
El poder municipal en el Estado de México. Siglo XIX Ma. del Carmen Salinas Sandoval	11
La crisis económica en Europa, ¿ha propiciado la muerte del neoliberalismo o más bien de la socialdemocracia? Angel Rivero	37
Calidad de la elección a gobernador del Estado de México en julio de 2011 Francisco Lizcano Fernández Felipe Carlos Betancourt Higuera Hilda Naessens Ivonne Maya Espinoza	55
Puppets, puppeteers and stagehands: symbolic leadership in Japan Ofer Feldman	97
Reseña	133
Información sobre los autores	137
Guía para autores, carta-cesión, normas de dictaminación y formato para dictaminadores	141
Guide for authors, copyright release form, regulations on the ruling process and format for the referees	155

Calidad de la elección a gobernador del Estado de México en julio de 2011

The quality of the election of the Mexico State's governor in July of 2011

Resumen: Este texto analiza la calidad del proceso electoral que culminó con la elección de un nuevo gobernador para el Estado de México en julio de 2011, en el cual Eruviel Ávila Villegas resultó ganador. Para cumplir con este objetivo, se distinguen cuatro dimensiones, que se analizan, divididas en variables, en otros tantos apartados: imparcialidad de los dos principales árbitros de la contienda —el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM)—, organización del proceso electoral, equidad de la contienda y legitimidad. Globalmente considerada, la calidad de este proceso electoral debe considerarse como mediana, pero este promedio resulta de las evaluaciones dispares obtenidas por las dimensiones y las variables analizadas.

Palabras clave: *calidad de la democracia, elecciones, Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral del Estado de México.*

Francisco Lizcano Fernández
Felipe Carlos Betancourt Higareda
Hilda Naessens
Ivonne Maya Espinoza¹

Este texto analiza la calidad del proceso electoral que culminó con la elección de un nuevo gobernador para el Estado de México en julio de 2011. Para cumplir con este objetivo, se distinguen cuatro dimensiones, que se analizan, divididas en variables, en otros tantos apartados.

La primera dimensión se refiere al grado de imparcialidad de los dos principales árbitros de la contienda —el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM)—, percibido a través de sus respectivos apegos a la legalidad en la selección de sus principales integrantes, los consejeros electorales y los magistrados electorales. La segunda alude a la organización del proceso electoral, que en lo fundamental corre a cargo del IEEM (de cuyo desempeño se analizan cuatro variables: capacitación y designación de funcionarios

¹ Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México. Correos electrónicos: fralife@prodigy.net.mx, felipeCarlosb@gmail.com, hnaessens58@gmail.com e ivonne-7776@hotmail.com.

Abstract: The following paper studies the quality of the electoral process that led to the election of the new governor of Mexico State in July of 2011, in which Eruviel Ávila Villegas became the indisputable winner. In order to accomplish this intent, we will analyze four dimensions which are in turn divided into variables and other subsections: impartiality of the two most important referees of this competition: IEEM (the Electoral Commission of Mexico State) and TEEM (the Electoral Tribunal of Mexico State), the organization of the electoral process, the fairness and the legitimacy of the electoral competition. Considered as a whole: the quality of this electoral process should be considered modest; however, this assessment is the outcome of dissimilar appraisals of the different dimensions and variables studied.

Keywords: *Quality of democracy, elections, Mexico State, Electoral Commission of Mexico State and Electoral Tribunal of Mexico State*

de casilla, así como número de casillas instaladas y programa de resultados electorales preliminares), pero en la que también influye el comportamiento de los partidos políticos, del que se examina el porcentaje de casillas que cubrieron sus representantes.

La tercera dimensión plantea el nivel de equidad de la contienda, a partir de dos variables: el financiamiento a los partidos políticos y la cobertura de la campaña electoral hecha por los medios de comunicación. Por último, el cuarto apartado enfrenta la legitimidad del mencionado proceso electoral, a partir de cuatro variables que aluden tanto a los hechos como a la percepción (a través, principalmente, de la tercera variable) que de ellos se tiene: nivel de participación electoral, evaluación de observadores, confianza de la ciudadanía en los procesos electorales y conformidad de la ciudadanía con los resultados. Sin embargo, antes de estudiar estas dimensiones, con sus correspondientes variables, se introduce un apartado sobre la situación de la competencia política en la mencionada entidad federativa, la más poblada y con más electores de la República Mexicana.

La metodología empleada se basa, en buena medida, en la que Méndez y Santiago (2011) elaboraron para la Red Nacional de Investigación sobre la Calidad de la Democracia en México (Renicadem), la cual establece tres rangos (alto, mediano y bajo) para la evaluación de cada variable. En el presente texto se demuestra que el proceso electoral estudiado, considerado globalmente, se debe inscribir en el rango mediano, si bien este resultado general, como se sintetiza en su conclusión, no resulta de que todas las variables estudiadas hayan obtenido la misma evaluación, sino de promediar sus dispares —altas, medianas y bajas— calificaciones.

La calidad de las elecciones —asunto sobre el que trata el presente trabajo y que, como se verá enseguida, puede recibir otras denominaciones— constituye uno de los aspectos principales para evaluar la *calidad de la democracia*, que en los últimos años se ha constituido en uno de los campos de estudio más fecundos de la ciencia política. Esta perspectiva teórica tiene como objetivo principal la evaluación de los regímenes democráticos a través de dimensiones del ámbito político, pero no considera sólo las dimensiones involucradas en la propia definición de democracia (como las propias elecciones o el control de unos poderes sobre otros), sino otras que no suelen estar presentes en las definiciones de este concepto, como la participación en las elecciones o la satisfacción de los ciudadanos. En ocasiones, la evaluación de la calidad de la democracia incluye aspectos socioeconómicos (Pachano, 2011: 312, 334-339). Debido al afán evaluador de este enfoque teórico y a la preeminencia que otorga a lo político, una de sus preocupaciones principales consiste en establecer el grado de democracia, la *democraticidad* (sería importante que los diccionarios de la lengua española incorporaran este término, pues no hay ningún otro que lo sustituya en nuestro idioma), de las colectividades estudiadas.² Para ello, los estudios sobre la calidad de la democracia incorporan elementos normativos propios de la democracia ideal que no son tomados en cuenta al definir el régimen político democrático, pues la delimitación de rangos inherente a la mencionada *democraticidad* así lo exige. Para concluir esta brevísima aproximación al concepto *calidad de la democracia*, conviene recordar que suele integrar, como lo hacemos aquí respecto a la calidad de la elección estudiada, análisis de hechos objetivos y de percepciones subjetivas en mucha mayor medida que los que parten del concepto *democracia*.

Veamos a continuación las dimensiones contempladas en algunas de las propuestas que para evaluar la calidad de la democracia han tenido más relevancia en América Latina, pues, entre otras cuestiones, permiten ejemplificar buena parte de lo que acaba de decirse sobre dicho concepto. El primer estudio amplio que se hizo en América Latina sobre la calidad de la democracia en un país concreto (Costa Rica), y que quizá siga siendo el más completo de los realizados hasta la fecha, analiza la calidad de la democracia de 10 “dominios”: competencia electoral, vida interna de los

² En general, los análisis sobre la calidad de la democracia han tenido como objeto de estudio colectividades soberanas o países, pero en la mencionada Renicadem, a la que pertenecemos algunos de los autores del presente trabajo, se está aplicando esta perspectiva teórica a colectividades políticamente dependientes; en concreto, las entidades que conforman la República Mexicana.

partidos políticos, administración de justicia, formación de leyes, trato institucional, gobiernos locales, participación ciudadana, sociedad civil, opinión pública y cultura cívica (varios, 2001, vol. I: 30-31). Altman y Pérez Liñán evalúan la calidad de la democracia en 18 países latinoamericanos a partir de tres dimensiones: derechos civiles, participación efectiva (participación electoral) y competencia efectiva (Altman y Pérez Liñán, 2002: 88-89). Morlino, quien ha abordado en varios textos este tema, en ocasiones individualmente y otras veces con Larry Diamond, propone que se ubiquen en el centro del análisis empírico cinco dimensiones: respeto a la ley (*rule of law*), rendición de cuentas (*accountability*, que incluye la vertical, referida a las elecciones, y la horizontal o interinstitucional), reciprocidad (*responsiveness*) o capacidad de satisfacer a los ciudadanos y a la sociedad civil en general, libertad e igualdad (tanto la política como la socioeconómica) (Morlino, 2005: 261-283). Este mismo autor italiano, en un texto posterior contempla como dos dimensiones independientes los dos tipos de *accountability* (traducido en esta ocasión como *responsabilidad*) que se acaban de indicar: la electoral y la interinstitucional (Morlino, 2007: 7). Por último, Levine y Molina establecen cinco dimensiones: decisión electoral, participación, respuesta a la voluntad popular (*responsiveness*), responsabilidad (*accountability*) y soberanía (Levine y J. Molina, 2007: 24-28).

Como anticipábamos, el concepto *calidad de la democracia* sólo debe aplicarse a los regímenes democráticos, pues está diseñado para establecer cuán democrática es una democracia (cuando no también el nivel de sus condicionamientos y resultados), y no para distinguir si un régimen político es o no democrático. Dado que los autores del presente texto pensamos que en los últimos años del siglo xx se culminó la transición desde un régimen político autoritario a otro democrático en el Estado de México y que este último se ha mantenido vigente desde entonces (lo mismo podría decirse de la República Mexicana), consideramos procedente aplicarle el concepto de *calidad de la democracia*, así como el de *calidad de las elecciones*, a los procesos constitucionales de selección de autoridades que en él tienen lugar. Puede afirmarse, incluso, que en dicha transición a la democracia (como en la de la República Mexicana en general) la celebración de elecciones limpias (en el sentido de no fraudulentas) y equitativamente competidas desempeñó un papel decisivo. Entre los textos que defienden la existencia de la mencionada transición a la democracia en la República Mexicana, así como la crucial importancia que en ella tuvieron los cambios electorales, se encuentran los siguientes: Ávila y Zovatto, 2009; Lizcano, Díaz y Ramírez, 2012a; Merino, 2009; Nohlen, 2007; Woldenberg, Salazar y

Becerra, 2000; Woldenberg, 2010; Woldenberg, 2012. Aunque su número es menor, también hay textos que sostienen una interpretación semejante respecto al Estado de México, como lo demuestran los tres señalados enseguida: Chávez, 2005; Guevara, 2002; Lizcano, Díaz y Ramírez, 2012b.

Sin embargo, debido a que el concepto *democracia* está en la base del concepto *calidad de la democracia* y que, como se indica en el último apartado del presente trabajo, hay un elevado porcentaje de mexicanos (que incluye fuerzas políticas de relevancia nacional) que afirma que no hay democracia ni en la República Mexicana ni en el Estado de México, porque, entre otras cuestiones, sus elecciones no son democráticas, conviene señalar lo que entendemos por democracia, pues es esta definición, basada en las de Dahl (1989: 13-14; 1999: 99-101), la que nos permite sostener su existencia en los ámbitos nacional y estatal mencionados.

Definimos la democracia como un régimen político en el que se manifiestan tres características: las principales autoridades de los poderes Ejecutivo y Legislativo son seleccionadas en procesos limpios (cuando los resultados electorales dependen exclusivamente de votos emitidos por los electores) y equitativamente competidos; el Estado respeta las libertades de expresión, reunión y asociación de las distintas organizaciones sociales y políticas; y el poder del Ejecutivo es limitado por otros poderes (como el Legislativo y el Judicial), los cuales, para ello, deben permanecer independientes de aquél. Este concepto permite distinguir con claridad el régimen democrático del régimen político opuesto, al que denominamos *autoritario*, y que definimos con las tres características contrarias a las indicadas respecto a la democracia. En efecto, en relación con el acceso al poder, como respecto a las otras dos variables involucradas en la definición, este planteamiento, básicamente dicotómico aunque contempla la existencia de regímenes híbridos, permite distinguir con claridad la democracia del autoritarismo, pues cualquier otra forma de acceso al poder distinta a un proceso de selección limpio y equitativamente competido, como la herencia o la elección no competitiva, la catalogamos como autoritaria. Asimismo, son características del autoritarismo la concentración del poder, que implica, entre otras cuestiones, la subordinación de los poderes Legislativo y Judicial al Ejecutivo, y la represión de la oposición por el gobierno (Lizcano, en prensa).

De acuerdo con tales conceptos, hasta la segunda mitad de la década de 1990, el régimen político del Estado de México, como el de la República Mexicana en general, debe ser catalogado como híbrido (pues en cuanto al acceso al poder y la independencia de poderes prevalecían las características autoritarias, pero la

tolerancia hacia el disenso no era desdeñable), en tanto que la promulgación del Código Electoral del Estado de México en 1996 y la creación, ese mismo año, del Instituto Electoral del Estado de México pueden considerarse como el inicio del régimen político democrático en esta entidad federativa. Antes de esa fecha, frecuentemente los resultados electorales no expresaban con nitidez las preferencias de los votantes, puesto que no era inusual que en la urna aparecieran más boletas que el número de electores que habían sufragado, y que éstas no fueran contadas con la pulcritud típica de las elecciones democráticas. Además, la inequidad entre las fuerzas políticas participantes en las contiendas electorales era evidente tanto en lo financiero como en lo relativo a los medios de comunicación, si bien había en ellas una cierta competencia, lo que permite distinguir a este régimen de los de partido único, más nítidamente autoritarios. Por el contrario, a partir de 1996, los casos de fraude que pudieran existir en las elecciones mexiquenses son excepcionales, mientras que, más allá de que puedan detectarse cierta inequidad, todos los partidos políticos que contienden en tales elecciones acceden a recursos públicos cuantiosos y tienen la posibilidad de que sus mensajes lleguen a la ciudadanía sin distorsiones a través de diversos medios de comunicación. En lo correspondiente a la independencia de poderes, se transitó de un congreso local con una abrumadora mayoría priista a una situación en la que el Partido Revolucionario Institucional llegó a tener menos diputados que alguno de los partidos de la oposición. Por último, aunque antes de 1996 había una tolerancia hacia el disenso que no se detecta en los autoritarismos típicos (lo que permitía, por ejemplo, la existencia de partidos de oposición de derecha y de izquierda), ésta no alcanza cotas realmente democráticas hasta después de dicha fecha (Lizcano, Díaz y Ramírez, 2012b).

Competencia política

El proceso para elegir gobernador del Estado de México en 2011 (como aquéllos en los que se eligieron diputados locales y de ayuntamientos en 2009) evidencia un nivel escaso de competencia en la entidad, dado que la coalición Unidos por Ti obtuvo 62 por ciento de los votos. Esta coalición estuvo liderada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), organización política que se ha mantenido ininterrumpidamente en el gobierno del ejecutivo estatal desde 1939 y que en esta ocasión compitió en alianza con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido Nueva Alianza (PANAL). De acuerdo con tales resultados, Eruviel Ávila

Villegas tomó posesión de la gubernatura mexiquense para el periodo 2011-2017 al derrotar a sus dos oponentes. Por un lado, Alejandro Encinas Rodríguez, quien obtuvo 21 por ciento de la votación como candidato de la coalición Unidos Podemos Más, que incluía tres organizaciones políticas: Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT) y Convergencia. Por otro, Luis Felipe Bravo Mena, quien obtuvo 12 por ciento de la votación como candidato del Partido Acción Nacional (PAN).

Empero, predominio del PRI no significa la prolongación del régimen político de partido hegemónico que se instauró en la República Mexicana después de la Revolución de 1910 y que puede considerarse terminado en el ámbito nacional con las elecciones federales de 1997 y 2000, en las cuales el PRI perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Presidencia de la República, respectivamente. En efecto, en el Estado de México, pese a que, hasta la fecha, el gobernador nunca ha dejado de ser priista, en las elecciones de diputados locales y de ayuntamientos de 1996, 2000, 2003 y 2006 el PRI nunca alcanzó una votación superior a 40 por ciento (Arzuaga, 2010). Esta situación contrasta claramente con la prevaleciente antes de la primera de tales fechas, cuando este partido político solía obtener, en ambos sentidos, porcentajes superiores a 80 por ciento. Por esta razón, en relación con el Estado de México, debe tenerse a 1996 como el año clave de la transición democrática en esta entidad federativa, pues en este año, además de que el PRI perdió la mayoría en la Legislatura local y en los ayuntamientos, se creó el andamiaje institucional básico en el que se basa la democracia estatal en materia electoral, al promulgarse el Código Electoral del Estado de México (CEEM) y crearse el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

El hecho de que el nivel de apertura del sistema de partidos mexiquense no sufriera un cambio drástico con la transición a la democracia en el Estado de México constituye un claro indicio de que el régimen político que precedió a la democracia en esta entidad (como en el país en general) no debe ser catalogado como *de partido único*, sino como *de partido hegemónico*. Esta distinción reviste una importancia notable, pues, entre otras cuestiones, los regímenes políticos de partido único han sido, en general, más represivos que los de partido hegemónico. En efecto, desde la publicación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México (LOPPEEM) en 1978 (LEM XLVI), el nivel de apertura del sistema de partidos en esta entidad federativa se ha mantenido relativamente alto, ya que los requisitos legales para el registro y la permanencia de los partidos políticos a nivel

estatal no han sido difíciles de cumplir (LEM XLVI, 1978, art. 29 y LEM LI, 1996, arts. 39, 43 y 44). Por su parte, desde su promulgación en 1996, el CEEM (LEM LI, 1996) estableció en su artículo 48, fracción I, el criterio para que un partido político perdiera su registro: obtener “menos del 1.5 por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior para diputados de mayoría a la Legislatura del Estado”.

Los datos anteriores nos indican que la explicación del escaso nivel de competencia en las elecciones locales de 2011 no se encontraría en reglas y comportamientos políticos que impidieran triunfos electorales amplios a las organizaciones no priistas, como sucedía antes de 1996, sino en factores, que ahora no es posible analizar con detalle, compatibles con los regímenes políticos democráticos y que han hecho que unos partidos sean más competitivos que otros en materia electoral. Si bien esto no excluye que el partido que fuera hegemónico incurra en prácticas poco democráticas que afectan la libertad del voto y la equidad de la competición, también es cierto que tales prácticas ya no son exclusivas de este partido, sino que se han extendido a las organizaciones políticas que antaño las denunciaban.

Desde 2009, el PRI gobierna 78 por ciento de los municipios y constituye la segunda fuerza política en otro 18 por ciento, lo que significa que en el 96 por ciento de los 125 ayuntamientos de esta entidad el PRI constituye una fuerza política fundamental para la formulación de las políticas públicas municipales (IEEM, 2009). Sin embargo, también es cierto que en las últimas elecciones para ayuntamientos, celebradas en 2009 (las próximas se celebrarán en 2012), el PRI ganó los 97 ayuntamientos en el Estado de México en coalición con partidos pequeños como PANAL, PVEM, Partido Social Demócrata (PSD) y Partido Futuro Democrático (PFD) (IEEM, 2009), lo que puede interpretarse en el sentido de que, más allá de haber sido el partido hegemónico durante décadas, el ambiente electoral cada vez más competitivo hizo aconsejable que el PRI se aliara con partidos pequeños para asegurar su triunfo. El PAN obtuvo 12 ayuntamientos sin alianza y otro más en coalición con Convergencia. El PRD y el PT, solos o en coalición, obtuvieron 11. Convergencia ganó dos aisladamente y otro dos con el PT (IEEM, 2012).

Por otra parte, a partir de las mismas elecciones de 2009, el PRI tiene mayoría absoluta (más de la mitad) (LEM LVII, 2009d) en la actual Legislatura estatal (que cambiará en septiembre de 2012), a través de la cual puede aprobar políticas públicas trascendentes para el Estado de México. Este predominio fue posible porque

los principales partidos de oposición, PAN y PRD, perdieron mucho terreno frente al PRI en las elecciones para la Legislatura estatal de 2009 (como en las gubernamentales de 2011). Pese a que el grado de limpieza y equidad de las contiendas electorales no variaron en lo fundamental desde la promulgación del CEEM en 1996, el PRI recuperó en 2009 importantes bastiones del PAN y del PRD en el Estado de México. Las 75 curules de la LVII Legislatura del Estado de México, que cesara en sus funciones en 2012, se distribuyeron de la siguiente manera: 39 para el PRI, 12 para el PAN, 8 para el PRD, 6 para el PANAL, 3 para cada uno de estos tres partidos (PT, Convergencia y PVEM) y 1 para el PSD.

Una de las variables que puede explicar esta pérdida de competitividad electoral del PAN y del PRD es el conflicto interno de estos partidos a nivel nacional, que ha debilitado su capacidad de competencia política a nivel estatal y municipal. También pudo influir el hecho de que hicieran suyas prácticas que antes habían criticado al PRI: designación de candidatos por cúpulas partidarios sin suficiente apoyo de los militantes, clientelismo, etcétera. En otras palabras, la comparación de los datos de los resultados electorales desde 1981 hasta 2011 nos permite argumentar que las condiciones generales de la competencia política en las elecciones de 2011, en el Estado de México, no pueden ser la explicación del bajo desempeño de los partidos políticos en las mismas.

Imparcialidad de los árbitros

En cuanto a la imparcialidad de los árbitros de la contienda (IEEM y TEEM), sólo se analiza en qué medida se cumplió con los procedimientos jurídicos establecidos para la designación de sus principales integrantes (consejeros electorales en el caso del IEEM y magistrados electorales en el del TEEM) en las fases establecidas al respecto: convocatoria, registro de aspirantes, cotejo y valoración de la documentación, entrevistas, integración de las propuestas, votación y aprobación de la propuesta por la Legislatura, protesta de los consejeros electos y toma de posesión de sus cargos. Aunque no analizamos el desempeño de los actores electorales, consideramos que el estudio de su designación es de especial relevancia pues en México, desde los tiempos del régimen de partido hegemónico, el grado de imparcialidad en el desempeño de los árbitros electorales ha estado estrechamente vinculado con el mayor o menor involucramiento del ejecutivo estatal en su designación.

La principal conclusión de este apartado es que la imparcialidad de los árbitros, medida a través del apego a la norma en su designación, presenta un alto grado de cumplimiento, porque tanto la designación de los consejeros electorales, realizada en agosto de 2009, como la de los magistrados electorales, llevada a cabo en diciembre de ese año, se ajustó plenamente a lo previsto por la ley, con la excepción, parcial, de lo relativo al consejero electoral Arturo Bolio Cerdán.

Si bien la dimensión estudiada en este apartado presenta niveles elevados de calidad, cabe hacer una distinción respecto a la vinculación partidaria de los integrantes de ambas instituciones: al haber sido con frecuencia servidores públicos relacionados con los partidos políticos más importantes en el Estado, es dable presumir que entre los consejeros del IEEM haya más vinculación con estas organizaciones (Ortiz, *Reforma*, 15 de agosto de 2009) que la existente entre los magistrados del TEEM. En efecto, de los documentos oficiales consultados (como dictámenes y decretos) y de los currículos enviados por el Poder Judicial del Estado de México no se deriva vinculación personal o política de los magistrados con el gobierno estatal o los partidos políticos, si bien la información periodística de hace varios años menciona la probable filiación política de dos de los actuales magistrados del TEEM: Jorge Esteban Muciño Escalona, respecto al PRI, y Héctor Romero Bolaños, respecto al PRD.

Una última conclusión de este apartado es que en la conformación del IEEM hay una participación de la ciudadanía que no existe en la del TEEM.

Los consejeros electorales del IEEM que arbitraron el proceso electoral de 2011 fueron elegidos por la LVI Legislatura del Estado de México en agosto de 2009, mientras que los magistrados del TEEM presentes en dicha contienda lo fueron en diciembre del mismo año por la LVII Legislatura. Los procedimientos para la designación de los integrantes de ambas instituciones están señalados en el CEEM, que conoció una reforma profunda en 2008, durante la LVI Legislatura.

De acuerdo con esta reforma, el artículo 86 de dicho código prescribe, en líneas generales, cómo se debe seleccionar al consejero presidente y a los seis consejeros electorales quienes, junto con los representantes de los partidos políticos con registro y un Secretario Ejecutivo General, integran el Consejo General del IEEM. Antes de la reforma de 2008, las propuestas de estos siete consejeros, los únicos integrantes del Consejo General con voz y con voto, eran formuladas por las fracciones legislativas, pero tal reforma, vigente hasta hoy, prescribe que “serán electos por la Legislatura del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de

sus miembros presentes, previa convocatoria pública y mediante el mecanismo que para tal efecto establezca la Junta de Coordinación Política de la propia Legislatura estatal” (LBM LI, 1996: art. 86). Con esta reforma legal, la necesidad de realizar una convocatoria pública convirtió a la selección de consejeros en un procedimiento más inclusivo y plural. Por su parte, la necesidad del voto calificado de las dos terceras partes de la Legislatura local para aprobar las propuestas de consejeros conservó el previo y exigente nivel de consenso entre los actores políticos para la selección de dichos consejeros.

El proceso de selección de los siete consejeros que se mantienen en sus cargos en la actualidad, y que por tanto formaban parte del Consejo General del IEEM en la elección de 2011, culminó el 5 de septiembre de 2009, cuando hicieron la correspondiente toma de posesión. La ley prevé que se mantengan en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2013. Este proceso de selección de consejeros, del que ha quedado constancia en el número 26 de la *Gaceta del Gobierno*, se inició con la emisión de la correspondiente convocatoria el 5 de agosto de 2009. En los días previstos, 7 y 8 de agosto, se registraron 103 aspirantes. El día 8 de agosto, tras revisar los expedientes, la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura determinó, a través de un dictamen de procedencia, que 74 aspirantes reunían el perfil requerido. El 10 de agosto se realizaron las entrevistas previstas a los aspirantes que obtuvieron el registro y, al día siguiente, la Junta de Coordinación Política elaboró un dictamen con los nombres del consejero presidente, de los seis consejeros electorales propietarios y de los seis consejeros electorales suplentes, los cuales, a la postre, tomarían posesión, después de que el 14 de agosto de 2009 rindieran protesta ante el Pleno de la LVI Legislatura.

El Comunicado de Prensa número 2173 del 14 de agosto de 2009, emitido por la Cámara de Diputados del Estado de México (LBM LVI, 2009c), señala que la mencionada Junta de Coordinación Política estuvo integrada por los partidos más diversos de la Legislatura: una presidenta, del PAN; dos vicepresidentes, uno del PRD y otro del PRI; un secretario, de Convergencia; y dos vocales, uno del PT y otro del Verde. El 14 de agosto de 2009, los 66 diputados presentes de la Legislatura (de los 75 que la componían) votaron “en lo general” a favor de la elección de los 13 consejeros (incluidos los 6 suplentes) propuestos por la Junta. De hecho, todos los consejeros fueron designados por unanimidad, con la excepción del consejero Arturo Bolio Cerdán, quién fue designado por mayoría de votos, como se puso de manifiesto en una votación “en lo particular” que el pleno de la LVI Legislatura realizó

ese mismo día, donde hubo siete votos en contra (tres del PAN, tres del PRD y uno de Convergencia) de un total de 65 diputados presentes. El congresista Juan Carlos Núñez Armas votó en contra de la designación de Bolio Cerdán, por considerar que durante su gestión como magistrado del Tribunal Electoral del Estado de México, se condujo de manera parcial y bajo designios políticos. A su voto en contra se sumaron los de seis diputados más. Probablemente, la inconformidad de alguno de estos diputados, que de ninguna manera contradijo la norma de que los consejeros deben ser electos por dos tercios de la Legislatura, se debió al cuestionamiento sobre la demora de la renuncia del consejero propietario Arturo Bolio como magistrado del TEEM, la cual no fue aceptada por la Legislatura hasta el 2 de septiembre de 2009, según consta en el decreto 312 de la propia Legislatura. Esto parecería indicar que hasta tal fecha (tres días antes la toma de posesión, pero casi 20 días después de que rindiera protesta) la situación de este ciudadano no se ajustó claramente al artículo 286 del CEEM, que explícitamente señala que los magistrados electorales no pueden ocupar cargos federales, estatales ni municipales.

Al final del proceso, Jesús Castillo Sandoval tomó posesión como consejero presidente y José Martínez Vilchis, Jesús Jardón Nava, Juan Carlos Villarreal Martínez, Abel Aguilar Sánchez, Policarpo Montes de Oca Vázquez y Arturo Bolio Cerdán lo hicieron como consejeros electorales propietarios (LEM LVI, 2009b; LEM LVI, 2009d; LEM LVI, 2009f; Ortiz, 2009). En la elección de 2011, cuya calidad se estudia en este trabajo, el Consejo General del IEEM estuvo integrado por estos mismos consejeros electorales mencionados.

En cuanto a los requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo General del IEEM, el artículo 88 del CEEM indica: "Los Consejeros Electorales, así como el Presidente del Consejo General, deberán reunir los siguientes requisitos: 1) ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular; 2) estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar; 3) tener más de veinticinco años de edad; 4) poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral; 5) gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; 6) tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años; 7) no tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación; 8) no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital

o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; 9) no ser ministro de culto religioso alguno; y 10) no ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su cargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento" (LEM LI, 1996: art. 88).

Por su parte, los cinco magistrados del TEEM que estuvieron en funciones en la elección de 2011 accedieron al cargo el primer día de enero de 2010 y está contemplado que permanezcan en él hasta el 31 de diciembre de 2015. El proceso de designación se llevó a cabo a finales de 2009 y se apegó a lo prescrito en la Constitución local y el CEEM. El artículo 13 de la Constitución del Estado señala que "corresponde a la Legislatura designar, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a los Magistrados del Tribunal Electoral y de entre éstos a su Presidente, quien fungirá por tres años y podrá ser reelecto por un periodo más, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley" (LEM LII, 1995: art. 13). De manera similar, el artículo 283 del CEEM señala: "El Tribunal se integra con cinco magistrados, electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente de la Legislatura, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado" (LEM LVII, 2011b: 228).

En cuanto a los requisitos que deben cumplir los magistrados de este Tribunal, el artículo 285 del CEEM prescribe: "1) tener más de treinta años de edad; 2) poseer título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello; y 3) tener méritos profesionales y académicos reconocidos" (LEM LVII, 2011b: 229). Asimismo, en este artículo se señala que los magistrados del TEEM deben cumplir también con los requisitos señalados en el artículo 88 para los consejeros electorales, que hemos reseñado antes.

De acuerdo con estas normas, el 2 de diciembre de 2009 el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México presentó a la LVII Legislatura una propuesta de cinco magistrados para conformar el nuevo TEEM.

El 14 de diciembre de 2009, la *Gaceta Parlamentaria* publicó el dictamen respectivo de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LVII Legislatura, manteniendo las propuestas del Consejo de la Judicatura y tras determinar que "los

candidatos propuestos acreditan y satisfacen los requisitos exigidos en el Código Electoral del Estado de México, y de igual forma, responden, por sus cualidades humanas y profesionales, a la vocación de servicio democrático jurisdiccional". Asimismo, este dictamen afirma que la designación de los magistrados obedece a que poseen vastos conocimientos en materia político-electoral, cuentan con méritos profesionales y académicos, así como que dichos ciudadanos tienen el perfil idóneo para cumplir con eficacia las tareas que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el CEEM, por su experiencia, preparación laboral, capacidad y actuación. Ese mismo 14 de diciembre de 2009, se hizo la votación correspondiente en el pleno de la Legislatura, donde por unanimidad (los 66 diputados presentes votaron a favor) se aprobó el nombramiento de los cinco magistrados del TEEM (LEM LVI, 2009a; LEM LVII, 2009a).

Por último, el 16 de diciembre de 2009 se publicó el decreto número 26 del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se designaron magistrados a cinco licenciados: Jorge Esteban Muciño Escalona, Luz María Zarza Delgado, Raúl Flores Bernal, Héctor Romero Bolaños y Crescencio Valencia Juárez, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, en tanto que a Muciño Escalona se le designó presidente de dicho Tribunal por un periodo de tres años (LEM LVII, 2009b).

En relación con la designación de Luz María Zarza Delgado, hubo una pequeña modificación en cuanto a los tiempos de su designación. Por decreto número 200, de la LVI Legislatura del Estado de México, se le había designado para ejercer el cargo de Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de México, por el periodo que comprende del 26 de septiembre de 2008 al 25 de septiembre de 2014. Sin embargo, para dar cumplimiento a los transitorios décimo segundo y décimo tercero, la Legislatura estimó oportuno se le otorgara el nombramiento por el mismo periodo que a los demás integrantes de este Tribunal, por lo que se declaró sin efecto el decreto mencionado.

Finalmente, podemos afirmar que una búsqueda inicial en internet (a través de google y de la página www.votolimpio.org) parece corroborar la ausencia, prevista por la legislación, de vínculos personales y partidistas entre los magistrados electorales.

Organización del proceso electoral

La buena organización de las elecciones depende principalmente de la institución encargada legalmente de ella (el IEEM en el caso del Estado de México), pero también de los partidos políticos, cuyo compromiso al respecto puede medirse a través de la presencia de sus representantes en las casillas. Sin embargo, antes de abocarnos al análisis de estos asuntos hemos considerado oportuno ofrecer una descripción general de las reformas jurídicas que se realizaron al CEEM en 2008 y 2010, pues introdujeron reformas importantes acerca de la organización del proceso electoral mexiquense.

La calidad de la organización del proceso electoral fue alta en lo que toca al desempeño del IEEM, pero fue mediana respecto a la variable referida a los partidos políticos. La actuación del IEEM en cuanto a la capacitación de funcionarios de las mesas directivas de casillas, la designación de estos funcionarios, la instalación de tales mesas (fue instalada la totalidad de las 17.489 previstas) y el programa de resultados electorales preliminares (PREP) tuvo un elevado nivel de calidad, dado que se cumplió con todos los pasos y los objetivos previstos. Sin embargo, la variable referida al comportamiento de los partidos políticos obtiene una calificación mediana, debido a que el PAN y el PRD no tuvieron representantes en alrededor de un tercio de las casillas, no así del PRI, que estuvo presente en la mayoría de ellas.

Las reformas al CEEM más trascendentales para la organización de los procesos electorales del Estado de México han sido quizás las del 10 de septiembre de 2008 (LEM LVI, 2008b) y las del 25 de septiembre de 2010 (LEM LVII, 2010a). En efecto, a partir de la primera reforma mencionada se estableció con mayor precisión la duración de los procesos electorales estatales, y a partir de la reforma del 25 de septiembre de 2010 se redujo considerablemente la duración de las precampañas electorales, así como cambió y se redujo el plazo para el registro de candidaturas (LEM LVII, 2010b; LEM LVII, 2010c). Esta reducción de los tiempos dedicados a los procesos electorales en el Estado de México estuvo determinada por lo dispuesto en la reforma de la Constitución federal que se aprobara en 2007. Por otra parte, la reforma del 25 de septiembre de 2010 (LEM LVII, 2010d) tuvo un sentido ecológico, ya que prohibió la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano. En el proceso electoral local de 2011 fue posible constatar la efectividad de esta prohibición, a través, por ejemplo, de la ausencia de pendones propagandísticos en los postes utilizados para la conducción de la energía eléctrica del Estado de México.

En cuanto a la integración de las mesas directivas de casilla, la reforma del 25 de septiembre de 2010 (LEM LVII, 2010a) estableció que se insaculará al 20 por ciento de los ciudadanos de cada sección electoral, pero también que podrían ser convocados los funcionarios de las mesas directivas de casilla de la elección anterior. Algunos analistas sospechan de las buenas intenciones de esta reforma legal, ya que puede dar pie a que se nombren representantes de casilla a personas vinculadas con el partido gobernante con la justificación de haber desempeñado esta misma función en anteriores elecciones locales.

Por otra parte, a partir de la reforma del 10 de septiembre de 2008 (LEM LVI, 2008b) al CEEM, los consejos distritales y municipales gozan de la facultad de proponer casillas especiales y se establece la prohibición de ubicar casillas en casas habitadas por funcionarios electorales. Ambas reformas fortalecen el control de las autoridades electorales administrativas sobre el desarrollo y la organización del proceso electoral local. En otro orden de ideas, la normatividad legal sobre la documentación y el material electoral no ha experimentado reformas desde la promulgación del CEEM en 1996 (LEM LI, 1996). Parece que desde entonces esta normatividad ha funcionado con mucha efectividad para asegurar el buen desarrollo de la jornada electoral, así como del escrutinio y cómputo de los votos.

La reforma de septiembre de 2008 (LEM LVI, 2008b) al CEEM concedió a electores con capacidades diferentes derecho preferencial para emitir su voto, en tanto que estableció como válidas las marcas en una boleta electoral de los emblemas de dos partidos que tuvieran un candidato común. Esta última reforma fue muy trascendente para el proceso electoral local del Estado de México en 2011, ya que el candidato ganador de las elecciones para gobernador de esta entidad, Eruviel Ávila, compitió como candidato común de varios partidos políticos, aplicándose de esta forma para él, como candidato común, este nuevo criterio de computar votos válidos. De igual forma, a partir de la reforma de septiembre de 2008 (LEM LVI, 2008b), se detalló con mayor precisión el procedimiento para los cómputos distritales. En principio, esta reforma tendría la intención de fortalecer los principios que rigen el cómputo de las elecciones locales del Estado de México: certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad y profesionalismo.

Respecto a cómo se organizó en la realidad el proceso electoral local de 2011 en el Estado de México, podemos aseverar que el desempeño del IEEM merece una calificación alta, dado que llevó a cabo adecuadamente todas las funciones de su competencia. Su tarea comenzó capacitando a su personal a través de un “curso de

inducción para personal del Instituto Electoral del Estado de México que impartirá temáticas en cursos de capacitación”, luego capacitó al personal de la Dirección de Capacitación, a los vocales distritales, a los instructores y capacitadores designados, así como a los consejeros distritales, para terminar con la capacitación de los ciudadanos insaculados. Las modalidades para la capacitación de los ciudadanos son variadas: domiciliaria, itinerante, en centros de capacitación y reforzamiento o en línea. A lo largo de los meses previos a la elección, el IEEM también realiza cursos de reforzamiento para los instructores y capacitadores urbanos y rurales, con el fin de fortalecer sus capacidades para transmitir a los funcionarios de casilla, durante la segunda etapa, las tareas por desarrollar el día de la jornada electoral.

Para cumplir con la mencionada tarea de capacitación, y con base en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso 2011, del 27 de diciembre de 2010, se instalaron 45 centros distritales de capacitación —uno en cada uno de los distritos electorales del Estado de México—, se contrató a 2,769 capacitadores-asistentes y a 430 instructores-coordinadores, se abrió un programa de capacitación en línea en la página web del IEEM, y se publicaron dos textos bien elaborados: *Manual del funcionario de mesa directiva de casilla y cuaderno de ejercicios 2011* y *Cuaderno de reforzamiento 2011*.

El número inicial de posibles funcionarios de mesa directiva de casilla se estableció de acuerdo con los cálculos siguientes (basados en el artículo 166 del CEEM). En primer lugar, se realizó el sorteo de un mes del calendario (salió el de noviembre). En segundo lugar, el 11 de febrero de 2011, se realizó la primera insaculación respecto a los nacidos en y en meses subsecuentes hasta obtener el 20 por ciento de la lista nominal de electores, resultando seleccionados 2,070,040 ciudadanos. En tercer lugar, de éstos, a partir de los que pudieron ser localizados y que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 128 del CEEM (como ser menor de 70 años y ser alfabeto), se capacitaron 427,793 ciudadanos. En cuarto lugar, con base en estos ciudadanos que habían recibido la primera capacitación, se realizó la segunda insaculación el 12 de mayo de 2011, en cada uno de los 45 consejos distritales, de la que salieron los 122,423 ciudadanos que fueron designados funcionarios de mesa directiva de casilla, en razón de siete (cuatro propietarios y tres suplentes) por cada una de tales mesas. Los 305,370 ciudadanos que recibieron la primera capacitación pero que no salieron elegidos en el segundo sorteo quedaron integrados en una lista de reserva para realizar posibles sustituciones.

Los 122,423 ciudadanos del segundo sorteo recibieron una segunda capacitación (más específica que la primera) de acuerdo con el cargo para el que habían sido designados (presidente, secretario, primer escrutador y segundo escrutador, además de los suplentes generales, que recibieron capacitación para cubrir cualquiera de los cargos). De esta manera, el IEEM capacitó al cien por ciento de los funcionarios de casilla, lo que demuestra su alto nivel de eficiencia. Antes de las elecciones, se sustituyeron 30,062 ciudadanos lo cual representa el 24.5 por ciento de los 122,423 del segundo sorteo. Dichas sustituciones se realizaron en tres etapas con los siguientes resultados: en la sesión del 9 de junio de 2011 se sustituyeron 357 personas por objeciones, 6,493 por no cumplir con los requisitos del artículo 128 del CEEM o porque no se les pudo entregar los nombramientos y 16,470 por diversas excusas. En la sesión del 24 de junio, por causas supervenientes (enfermedad, pérdida de credencial de elector, etc.), fueron sustituidos 4,783 ciudadanos y en el último periodo, del 25 al 30 de junio, el vocal de capacitación realizó 1,959 sustituciones. A través de todo este proceso de capacitación podemos ver el buen funcionamiento del IEEM dado que todos los ciudadanos que remplazaron a los sustituidos fueron capacitados y recibieron su nombramiento como funcionarios de mesas directivas de casillas. Además, como un modo de reforzar las actividades por realizar el día de la elección se realizó un simulacro de las mismas, con el fin de prever cualquier problema que pudiera presentarse.

En relación con el PREP, se efectuaron cuatro ensayos, que tuvieron como objetivo poner a prueba, simulando contingencias y posibles fallas, el funcionamiento del sistema de registro de los resultados preliminares y de los sistemas de comunicación que utilizarían los 45 órganos desconcentrados del IEEM. El 23 de mayo de 2011, la Comisión de Organización y Capacitación del IEEM llevó a cabo el primero de ellos (DCSIEEM, 2011a). El 5 de junio de 2011 hizo el segundo ensayo y la Comisión de Organización y Capacitación del IEEM mantuvo una reunión para explicar el funcionamiento del PREP. Este día se utilizó una planta de emergencia de luz eléctrica para simular una emergencia y garantizar la confiabilidad del proceso electoral. Para este segundo ejercicio, las juntas distritales ya contaban con las capturistas contratadas al efecto, quienes se capacitaron para saber reaccionar en caso de presentarse alguna contingencia, conforme al protocolo establecido en la certificación de calidad internacional ISO 2007 en materia de seguridad de la información, con la que cuenta la Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

Dicho Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) fue revisado durante el 2010 por BSI Management System de México (IEEM, 2011c).

El 3 de julio de 2011, día de la elección de gobernador del Estado de México, el notario público número 64, Álvaro Villalva Valdés, junto con los consejeros y representantes de todos los partidos políticos registrados en el IEEM, verificaron que el PREP, que fue operado directamente por el IEEM, se encontraba en ceros (DCSIEEM, 2011b). Asimismo, este día se realizaron las dos pruebas que faltaban para cerrar el ciclo de supervisión. Los objetivos del PREP 2011 ya estaban trazados: la presentación de los resultados al Consejo General del IEEM se iniciaría a las 19:00 horas del día de la jornada electoral, y se actualizaría hasta las 18:00 horas del día siguiente, momento en el que se detendría, si el Consejo General no hubiera decidido hacerlo antes (IEEM, 2011c).

El PREP contó con abundantes recursos técnicos: 173 computadoras (18 de reserva para contingencias), 54 impresoras (9 de reserva), 45 plantas generadoras de energía, 90 líneas telefónicas convencionales que deberían funcionar a lo largo de dos meses, así como 45 enlaces digitales para la comunicación entre el Centro Estatal de Cómputo y los 45 centros distritales de captura y transmisión de datos. Asimismo, dispuso de recursos humanos no despreciables: 155 capturistas (de los que 65 fueron contratados ex profeso por 35 días, del 1 de junio al 5 de julio), 90 verificadores (contratados durante el mismo periodo que los 65 capturistas), 9 enlaces técnicos regionales para dar apoyo informático al total de los centros distritales de captura y transmisión de datos, el personal de la Unidad de Informática y Estadística ubicado en el Centro Estatal de Cómputo y el personal de apoyo de los órganos desconcentrados, para las tareas de acopio de los sobres PREP.

El último corte del PREP fue, conforme a lo previsto, a las 18:00 horas del lunes 4 de julio de 2011, en él se contó con la captura de casi el 100 por ciento de los 45 distritos. Los resultados obtenidos con base en las casillas capturadas fueron los siguientes: el PAN obtuvo el 12.5 por ciento de los votos, la coalición Unidos por Ti (liderada por el PRI) alcanzó el 62.5 por ciento, la coalición Unidos Podemos Más (liderada por el PRD), el 21.0 por ciento, el 0.2 por ciento de los votos fue para candidatos no registrados y el 3.7 por ciento fueron votos nulos. El total de casillas instaladas fue de 17,489, de las cuales el PREP capturó 17,458 (99.8 por ciento). De estas casillas, 16,428 fueron contabilizadas (94.1 por ciento) y 1,030 (5.9 por ciento) no pudieron serlo debido a errores cometidos al rellenar los datos que aparecen en la parte externa de los paquetes electorales; por ejemplo, cuando el distrito electoral,

la sección electoral o la casilla son ilegibles; cuando la casilla registrada no existe en el catálogo aprobado; cuando las cantidades de votos obtenidos por los partidos políticos y/o las coaliciones no coinciden numérica y alfabéticamente; cuando la votación total emitida sea mayor al total de boletas recibidas; o cuando la votación total emitida sea mayor al total de votos contenidos en la urna. De la alta calidad del PREP da cuenta la casi total coincidencia de sus resultados con los resultados definitivos de la elección: 12.3 por ciento para el PAN, 62 por ciento para la coalición liderada por el PRI, 21 por ciento para la coalición liderada por el PRD, 0.2 por ciento para candidatos no registrados, 3.7 por ciento de votos nulos y 0.9 de la votación anulada por el IEEM (IEEM, 2012).

Las notas periodísticas de ese lunes, por un lado, coincidieron con los datos dados por el IEEM y, por otro, ofrecen información reseñable para confirmar el buen desempeño del PREP. *Imagen Política* señaló que el PREP inició puntualmente a las 19:00 horas el domingo 3 de julio de 2011, que los datos se actualizaron de acuerdo con los tiempos establecidos y con flujo continuo. *Vértigo Político* indicó que en el último corte de la jornada electoral, a las 22:40 horas, existía un porcentaje de casillas contabilizadas de 79.8 por ciento, lo que coincide con los datos proporcionados por el consejero presidente del IEEM en la correspondiente conferencia de prensa. *El Universal* afirmó que el “PREP cierra con 94.1 por ciento de casillas contabilizadas”, que funcionó de manera eficiente, sincronizada, fluida y puntual y que hubo 99 por ciento de casillas capturadas y 94 por ciento contabilizadas.

Otro elemento que demuestra la alta calidad del PREP fue el estar sometido al estricto seguimiento que implicaba que el IEEM contaba con un Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, bajo la norma internacional ISO/IEC 27001:2005 (CDS, 2011), otorgado por British Standards Institution (BSI), lo que sigue siendo excepcional en la República Mexicana. Este seguimiento se torna más relevante en tanto que ni el Programa Anual de Actividades 2011 (PAA) (IEEM, 2011d), ni sus adecuaciones (IEEM, 2011a), ni el documento *Programa de Resultados Electorales, 2011*, de fecha 16 de mayo de 2011 (IEEM, 2011c), contemplan metas preestablecidas respecto a los cortes del PREP.

En cuanto a la participación de los partidos políticos en la jornada electoral, a través de los representantes a que tienen derecho en cada una de las casillas, los datos actuales permiten afirmar que el PRI cumplió plenamente con este derecho (que nosotros interpretamos como compromiso con la adecuada organización de las elecciones), en tanto que ni el PAN ni, sobre todo, la coalición

encabezada por el PRD hicieron lo propio, al no registrar representantes en muchas casillas a lo largo y ancho del Estado (Padilla, 2011). Según el propio PRD, sólo en 60 por ciento de las casillas se tenían acreditados representantes por parte de la coalición que encabezaba (Informador.com.mx, 2011). Según ciertas notas periodísticas, el PAN dejó de cubrir el 32.5 por ciento y el PRD el 30.7 por ciento de las 17,489 casillas que se instalaron en el Estado de México, o sea alrededor de 5,000 casillas cada uno (Grupo Fórmula, 2011). El desempeño de los partidos de oposición ha sido bajo, pero no por inequidad en las reglas de la competencia electoral —éstas han mejorado sustancialmente desde la promulgación del Código Electoral del Estado de México de 1996, como se menciona en el siguiente apartado del presente texto— sino sobre todo por sus propias acciones y estrategias (IEEM, 2011e).

Equidad

El presente apartado analiza la equidad de la contienda tanto en lo relativo al acceso a medios de comunicación como en lo financiero, pero, igual que el apartado anterior, empieza con una descripción general de la evolución normativa de la dimensión estudiada, que en esta ocasión se remonta a la LOPPEEM de 1978 (LEM XLVI, 1978). Esta visión histórica evidencia la mejora radical que se produjo respecto a la equidad electoral a partir de la promulgación del CEEM en 1996 y que, en lo fundamental, sigue vigente, pese a la importancia de las modificaciones que se hicieron en 2008 tanto a este código como, incluso, a la Constitución local.

De acuerdo con el análisis realizado en este apartado, podemos concluir que el nivel de equidad fue alto en el acceso a los medios de comunicación y al financiamiento oficial, debido a que en ambos casos se cumplieron las normas vigentes: respecto a los medios, 30 por ciento en forma igualitaria para todos los partidos y el 70 por ciento de acuerdo con los resultados de la elección inmediata anterior para diputados federales; y en relación con el financiamiento, 15 por ciento de manera paritaria y 85 por ciento según la votación recibida por cada partido político en la última elección de diputados locales. Sin embargo, pese a que no se encontraron pruebas suficientes para avalarlo, no debe obviarse la sospecha de que en sus campañas electorales los partidos políticos (y probablemente en mayor medida el que ejerce el poder estatal y la mayoría de los poderes municipales) utilizaron más recursos financieros que los prescritos legalmente.

En relación con el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación locales, podemos identificar la siguiente evolución de las normas electorales. La LOPPEEM (LEM XLVI, 1978) establecía en su artículo 45, párrafo I, que los partidos políticos gozaban de la prerrogativa de disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales. Sin embargo, esta ley no les concedía expresamente el derecho de acceder a los medios de comunicación social para promover su plataforma política.

Se necesita comprender el contexto político de México de entonces para saber por qué la LOPPEEM no concedía expresamente a los partidos políticos el derecho de acceder a los medios de comunicación social para promover sus respectivas plataformas políticas. En el ámbito federal, la reforma política y electoral avanzaba lentamente en cuanto a la participación plural e inclusiva de los partidos políticos en los procesos electorales, y la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE) federal había avanzado incipientemente en ese aspecto, por lo que sería inverosímil suponer que las leyes electorales estatales hubieran avanzado más rápidamente en aspectos que la LOPPE todavía no regulaba expresamente, como lo es, en lo que ahora nos concierne, en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación. Debido a esta situación y de acuerdo con los parámetros de evaluación empleados en este trabajo, el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación previsto en la LOPPEEM sería calificado con un nivel bajo.

El CEEM publicado en 1996 (LEM LI, 1996) experimentó un avance sustancial en cuanto al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, al otorgarles tanto el derecho al financiamiento público para las campañas electorales de gobernador, diputados y ayuntamientos (LEM LI, 1996: art. 57) como la facultad de contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto (LEM LI, 1996: art. 65). De igual forma, cada partido político gozaba del derecho de disponer de 15 minutos semanales en las estaciones de radio y televisión del Gobierno del Estado y de 30 minutos durante el período de campaña. La principal conexión entre el derecho al financiamiento público y el derecho al acceso a medios de comunicación consistía en que los partidos políticos mexicanos podían perfectamente utilizar este financiamiento público para comprar espacios en los medios de comunicación impresos y electrónicos.

Sin embargo, la reforma de 2007 de la Constitución federal en materia electoral determinó una reforma electoral en el Estado de México. De acuerdo con ésta, en 2008 el artículo 63 del CEEM (LEM LVI, 2008a) quedó de esta manera:

el IEEM y los partidos políticos en el Estado tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación conforme a las normas establecidas en el apartado B, de la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución particular. El IFE será autoridad única para la administración de los tiempos que les correspondan en radio y televisión.

El apartado B, de la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de la entidad federativa que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de esta base;

Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y

La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

El apartado A al que hace referencia la cita anterior también corresponde a la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dice así:

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado.
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;
- d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior.

Por otra parte, un párrafo nuevo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ha dejado establecido lo siguiente:

Los partidos políticos podrán acceder a la radio y televisión, conforme a lo dispuesto por el Apartado B de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Federal. Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión.

Como podemos observar, existe una diferencia sustancial entre lo establecido en el CEEM de 1996 (LEM LI, 1996) y lo ordenado en el CEEM vigente

desde 2008 (LEM LVI, 2008a). En primer lugar, los partidos políticos locales ya no pueden contratar directamente espacios en los medios de comunicación electrónicos e impresos. En segundo lugar, los criterios de distribución de estos espacios están establecidos, en primera instancia, en la Constitución federal y, en segunda instancia, en la Constitución local, por lo que la legislación estatal ajusta su normatividad a lo que prescriben ambas constituciones. En tercer lugar, el IFE es la única autoridad (por lo que se excluye automáticamente a las autoridades electorales locales) para la administración de los tiempos de los partidos políticos locales en la radio y televisión. El Estado de México utilizó por primera vez esta reforma constitucional y legal en el proceso electoral de 2009.

En la elección a gobernador de julio de 2011, los spots televisados se distribuyeron como sigue: de un total de 24,537, la coalición Unidos por Ti (PRI, PVEM, NA) presentó 10,798 (44 por ciento), la coalición Unidos Podemos Más (prd, pt y Convergencia) 7,271 (30 por ciento) y el PAN 6,468 (26 por ciento) (IEEM, 2011b). En cuanto a la presencia de los partidos en la radio, los 101,467 spots emitidos se distribuyeron de la forma siguiente: Unidos por Ti 42,962 spots (42 por ciento), Unidos Podemos Más 31,769 (31 por ciento) y PAN 26,736 (26 por ciento) (IEEM, 2011b). Por tanto, sobre un total de 126,004 spots de radio y televisión, la coalición Unidos por Ti obtuvo 53,760 spots (43 por ciento), Unidos Podemos Más, 39,040 (31 por ciento) y el PAN 33,204 (26 por ciento).

El acuerdo número IEEM/CG/01/2011, del 13 de enero de 2011, titulado "Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales 2011, en el Estado de México", señala que las autoridades locales son las responsables de elaborar las pautas y el esquema de distribución de tiempos que se aplique para los partidos políticos y que se propondrán al Comité de Radio y Televisión del IFE. Como ya lo mencionamos, la ley determina que la distribución del tiempo aire en radio y televisión debe hacerse de la siguiente manera: 30 por ciento en forma igualitaria y el 70 por ciento restante de acuerdo con los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior. Atendiendo a estas disposiciones se procedió a realizar la distribución del tiempo para precampaña (10 días) y campaña (45 días). Para la campaña el total de promocionales de 30 segundos en cada estación de radio o canal de televisión fue de 1,620. Se distribuyeron igualitariamente 486 promocionales (30 por ciento) entre los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia y Nueva Alianza, correspondiéndole a cada uno 69 spots. El otro 70 por ciento fueron 1,134

promocionales que se distribuyeron proporcionalmente: PAN 270, PRI 327, PRD 193, PT 72, PVEM 63, Convergencia 72 y Nueva Alianza 133. La suma de tales cifras arroja estos resultados acerca de los promocionales emitidos por radio y televisión: PAN 339 (21.0 por ciento), PRI 396 (24.6 por ciento), PRD 262 (16.2 por ciento), PT 141 (8.7 por ciento), PVEM 132 (8.2 por ciento), Convergencia 141 (8.7 por ciento) y Nueva Alianza 202 (12.5 por ciento). Por tanto, los porcentajes correspondientes a las coaliciones que contendieron en 2011 son los siguientes: Unidos por Ti 45.3 por ciento y Unidos Podemos Más 33.7 por ciento.

Si comparamos estos porcentajes normativos con los relativos a los promocionales que realmente se emitieron en los medios electrónicos (radio y televisión), citados antes, podemos advertir diferencias de poca envergadura: el PAN salió ganando cinco puntos porcentuales, de los que tres los perdió la coalición liderada por el PRD y dos, la coalición Unidos por Ti. Por tanto, se puede concluir que, en general, la distribución del tiempo aire fue realizada, en lo fundamental, ajustándose a lo establecido por la ley. Esto demostraría el alto nivel de equidad en el acceso a medios de comunicación de las organizaciones políticas que contendieron por la gubernatura mexiquense en 2011.

El número de notas aparecidas en medios electrónicos sobre las organizaciones políticas en el lapso de la campaña electoral, que lógicamente no está reglamentado, también muestra la alta equidad de la contienda de julio de 2011. De un total de 68,433 notas en radio y televisión, al PAN se refirieron 18,087 (26 por ciento: 12,451 en radio y 5,636 en televisión), a Unidos por Ti 24,697 (36 por ciento: 17,962 en radio y 6,735 en televisión) y a Unidos Podemos Más 25,649 notas (37 por ciento: 17,690 en radio y 7,959 en televisión) (IEEM, 2011b). Por tanto, las dos coaliciones tuvieron porcentajes similares, mientras que el PAN estuvo menos presente en los noticieros de estos medios, si bien es cierto que fue el único partido que se presentó sólo y que el porcentaje no fue en absoluto desdeñable. Por su parte, la coalición Unidos Podemos Más tuvo el mayor número de notas en la televisión, el medio de comunicación de mayor influencia, aunque las notas radiofónicas relativas a la coalición Unidos por Ti fueron más numerosas.

En cuanto a la orientación valorativa de las notas periodísticas, sólo tenemos la información de medios impresos sobre las dos coaliciones: Unidos Podemos Más y Unidos por Ti. La primera coalición recibió, sobre un total de 23,090 notas, 21,731 neutras (94 por ciento), 859 negativas (4 por ciento) y 500 positivas (2 por ciento). Por su parte, Unidos por Ti tuvo un total de 31,774 notas,

29,268 neutras (92 por ciento), 1,385 positivas (4 por ciento) y 1,121 negativas (4 por ciento). Estos datos corroboran el alto nivel de equidad de la contienda electoral estudiada, pues respecto a las dos coaliciones predomina totalmente la neutralidad de las notas, en tanto que los porcentajes de notas negativas (iguales para ambas coaliciones) y de notas positivas (mayores en la coalición liderada por el PRI) son marginales.

En relación con la evaluación cualitativa de las notas periodísticas, la comparación de lo sucedido en 2011 y lo acontecido en las dos campañas electorales anteriores revela semejanzas y diferencias interesantes: el nivel de equidad en 2005, cuando los resultados fueron menos favorables para el PRI, fue menor que en 2009 y 2011, cuando los resultados fueron más favorables a este partido político. Es decir, el PRI tuvo mejores resultados cuando las notas periodísticas le fueron menos favorables. Con todo, en las tres campañas electorales se manifiesta el notable nivel de equidad que al respecto se obtuvo tras la promulgación del CEEM en 1996.

En 2009, como en 2011, predominaron totalmente las notas periodísticas neutras. Respecto al monitoreo cualitativo, de las 2,139 notas sobre el PRI (las dedicadas a la coalición encabezada por este partido fueron más de ocho mil, pero los resultados son similares: 90 por ciento neutras, 6 por ciento en contra y 5 por ciento a favor), en medios impresos y electrónicos, 88 por ciento fueron neutras, 2 por ciento a favor y 10 por ciento en contra. De las 6,504 notas sobre el PAN en medios electrónicos, 88 por ciento fueron neutras, 4 por ciento a favor y 8 por ciento en contra. A la coalición PRD-PT se refirieron 1,496 notas, de las que el 90 por ciento fueron neutras, el 6 por ciento en contra y el 3 por ciento a favor (IEEM, 2011b y s.f.). Por su parte, en el proceso electoral de 2005 la neutralidad predominó en mayor medida en la televisión que en la radio. De las 618 notas televisivas dedicadas al PRI, 83 por ciento fueron neutras, 14 por ciento positivas y sólo 3 por ciento negativas, mientras que de las 3,344 notas radiofónicas, 59 por ciento fueron neutras, 35 por ciento positivas y 6 por ciento negativas. De las 527 notas televisivas dedicadas al PAN y Convergencia, 78 por ciento fueron neutras, 11 por ciento positivas y 11 por ciento negativas. De las 359 notas televisivas dedicadas al PRD-PT, 86 por ciento fueron neutras, 10 por ciento positivas y 3 por ciento negativas (IEEM, 2005: 8-14).

Por último, tanto en 2009 como en 2005, en contraste con lo sucedido en 2011, hubo más notas televisivas dedicadas al PRI que a los otros partidos. En 2009, de un total de 763 notas televisivas 42 por ciento se refirieron al PRI y sus

aliados, 28 por ciento al PRD y el PT, así como 25 por ciento al PAN y 4 por ciento a Convergencia, aliado del PAN en esa circunstancia. De manera similar, en el proceso electoral de 2005, de las 1,504 notas dedicadas a los partidos en disputa por la televisión, 41 por ciento aludieron a la coalición encabezada por el PRI, 35 por ciento a la liderada por el PAN y 24 por ciento a la que vinculaba al PRD con el PT.

Respecto a la equidad del financiamiento público a partidos políticos, se identifica la siguiente evolución en la normatividad electoral local. El segundo párrafo del artículo 45 de la LOPPEM (LEM XLVI, 1978) establecía que era “prerrogativa de los partidos políticos contar con un mínimo de elementos para sus actividades encaminadas a la obtención del sufragio popular”, y el tercer párrafo del mismo artículo indicaba que gozaban de “exención de impuestos y derechos estatales y municipales, en aquellos bienes o actividades destinados al cumplimiento de las funciones propias del partido”. La LOPPEM no definía lo que significaba el “mínimo de elementos para actividades encaminadas a la obtención del sufragio popular”, aunque podemos constatar que esta expresión refleja una cierta conciencia sobre la necesidad de garantizar (también a través de la exención de impuestos) que los partidos políticos locales poseyeran recursos para el cumplimiento de sus fines.

El CEEM de 1996 (LEM LI, 1996), en su artículo 58, estableció que el financiamiento público a los partidos se asignaría así: 30 por ciento en forma paritaria a todos los partidos con registro y 70 por ciento en forma proporcional. Sin embargo, el CEEM vigente en 2009 (LEM LVI, 2008a) ya contenía la reforma al artículo 58, fracción II, inciso a, numerales 1 y 2, del 10 de septiembre de 2008, que prescribió (y todavía prescribe) que el financiamiento público a partidos políticos se distribuiría de la siguiente forma: 15 por ciento paritaria y 85 por ciento en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa. De acuerdo con ciertos parámetros de evaluación (Méndez y Santiago, 2011), este cambio habría significado un retroceso en la equidad del financiamiento público a partidos políticos en el Estado de México, pues habría pasado de un nivel alto a uno bajo. Sin embargo, en este caso concreto no estamos de acuerdo con tal percepción, al considerar que ambas fórmulas son igualmente equitativas.

De conformidad con las normas vigentes, el financiamiento público total distribuido entre los partidos políticos en el Estado de México para 2011 ascendió a 698.034,394.24 pesos, que se distribuyó (a lo largo del año) de la forma siguiente: 156.695,043.47 pesos para el PAN (22.5 por ciento), 186.263,024.44

pesos para el PRI (26.7 por ciento), 116.116,396.76 pesos para el PRD (16.2 por ciento), 53.070,590.96 pesos para el PT (7.6 por ciento), 48.262,505.97 pesos para el PVEM (6.9 por ciento), 53.032,042.36 pesos para Convergencia (7.6 por ciento) y 84.594,790.28 pesos para el PANAL (12.1 por ciento). Si tenemos en cuenta las coaliciones podemos decir que Unidos por Ti gastó 46 por ciento del total del financiamiento y Unidos Podemos Más 32 por ciento, quedando el PAN con un 22.5 por ciento. Esta distribución del dinero entre los partidos políticos fue realizada de acuerdo con lo estipulado en la ley: 15 por ciento paritaria y 85 por ciento en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, mediante el acuerdo número IEEM/CG/07/2011 titulado “Financiamiento público a partidos políticos para el año 2011, para actividades permanentes, específicas, para obtención del voto, y de organización de procesos internos para la selección de candidatos” (IEEM, 2011e).

El financiamiento público para los partidos políticos para 2011 se distribuyó en cuatro rubros: actividades permanentes, obtención del voto, actividades específicas (educación, capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales) y organización de procesos internos de selección de candidatos. El primer rubro y el último se dividieron teniendo en cuenta la distribución paritaria (15 por ciento) y la distribución proporcional (85 por ciento), el financiamiento para la obtención del voto fue el 180 por ciento del financiamiento de las actividades ordinarias o permanentes y el financiamiento para actividades específicas representó el 2 por ciento del financiamiento de las actividades ordinarias o permanentes. Sumando los cuatro rubros, el monto de dinero que obtuvo cada partido político fue el mencionado, poniéndose en evidencia la equidad en la distribución financiera del dinero para los partidos políticos. Cada partido debe tener con un órgano interno que administre los recursos otorgados, debiendo acreditarse ante el Órgano Técnico de Fiscalización del IEEM.

Para finalizar este apartado, cabe mencionar que la reforma de 2008 (LEM LVI 2008b) a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México contempló la creación de una contraloría general adscrita al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la cual tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos de esta institución, y cuyo titular es nombrado por una mayoría calificada de la Legislatura del Estado. Esta reforma adoptó a nivel estatal la reforma a la Constitución federal de 2007 en materia electoral, la cual fue criticada

por varios analistas al considerar que la creación de una Contraloría General adscrita al Instituto Federal Electoral se promovía para que los partidos políticos pudieran evitar, a través del chantaje, que el IFE los sancionara en caso de incumplimiento de los topes de gastos de campaña, más que para garantizar su transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos. Esta afirmación sospecha sobre el desempeño de esta Contraloría tendría que demostrarse en el futuro con datos consistentes para poder otorgarle algún grado de validez.

Legitimidad

En esta dimensión consideramos cuatro variables en relación, por supuesto, con la elección de Gobernador de 2011: participación electoral, evaluación de observadores, confianza de la ciudadanía en los procesos electorales y su conformidad con los resultados. De las cuatro, merece resaltarse la tercera, pues es la única, no sólo de este apartado sino también de todas las contempladas a lo largo de nuestro trabajo, que alude directa y explícitamente a la percepción que los ciudadanos tienen de la calidad de la democracia (a través de las otras variables el investigador pretende acceder a la realidad de manera más exacta de lo que lo hace la percepción no científica) y es, asimismo, la que resulta peor evaluada.

Dada la evaluación de las cuatro variables que la integran, la calidad promedio de esta dimensión es mediana. En primer lugar, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Renicadem, la participación, de 46 por ciento, puede calificarse en este rango, al ubicarse entre 60 por ciento y 40 por ciento. En relación con los informes de los observadores electorales, también puede calificarse de mediana, porque se alternan los positivos con los negativos. Sin embargo, la credibilidad en los comicios se mantiene en el mismo rango bajo que en elecciones anteriores en el Estado de México, porque sigue habiendo un porcentaje importante de ciudadanos que piensa que las elecciones estatales, como las nacionales, son fraudulentas. Por último, la conformidad de la ciudadanía con las elecciones también fue mediana, porque si bien los partidos políticos perdedores lanzaron severas críticas sobre el proceso, éstas no desembocaron en disturbios callejeros.

La participación de la ciudadanía en las elecciones del 3 de julio de 2011, de 46 por ciento, puede considerarse mediana en el ámbito estatal (también en el nacional). En las dos elecciones anteriores a gobernador la participación fue de 43 por ciento (2005) y 47 por ciento (1999). En las elecciones de ayuntamientos y

diputados locales —que se celebran al unísono y, desde 2000, en la misma fecha que la de diputados federales, así como, cuando corresponde, que la de presidente de la República y la de senadores, pero en distinto momento que la de gobernador— los grados de participación son más dispares. En las elecciones de 2000, la participación, de 65 por ciento, fue excepcionalmente elevada dentro de los patrones usuales en la entidad y en el país, lo que puede relacionarse con las expectativas despertadas (y a la postre cumplidas) del desplazamiento del PRI de la presidencia de la República (factor importante en la transición a la democracia en el país) y la consolidación de la pluralidad (y, por tanto, la independencia) de los poderes legislativos estatal y federal. Aunque no tanto, también fue relativamente elevada la participación en las elecciones de 2009 (ayuntamientos, diputados locales y diputados federales): 52 por ciento. No obstante, la participación en las elecciones de 1996 (ayuntamientos y diputados locales), de 46 por ciento, de 2003 (ayuntamientos, diputados locales y diputados federales), de 43 por ciento, y de 2006 (ayuntamientos, diputados locales, diputados federales, senadores y presidente de la República), de 43 por ciento, hacen que la participación de la elección de 2011 deba calificarse de mediana en el contexto de la historia reciente de las elecciones mexiquenses (CIDAC, 2011).

Los observadores de las elecciones mexiquenses han aumentado con el correr del tiempo, lo que hace que sus informes sean cada vez más relevantes. El IEEM acreditó 621 observadores para las elecciones de 2003, 1,191 para las de 2006, 1,048 para las de 2009 y 1,597 para las de 2011 (SEGIEEM, 2011; CGIEEM, 2011g). Respecto a estas últimas, se cuenta con los informes de cuatro organizaciones de observadores. México es Nuestro Compromiso y la misión de observación electoral de la Confederación Parlamentaria de las Américas se limitaron a señalar aspectos positivos (OMNC, 2011; COPA, 2011). Grandeza Mexicana Nueva Generación, en un informe de 70 cuartillas, advierte que “sigue existiendo un grave problema en el desarrollo de la cultura política en el elector, manifestándose en la forma en que se conducen las mesas de casilla y, en general, la actitud de algunos electores al tomar la decisión de su voto”, pero concluye que “en general la jornada electoral se llevó a cabo sin registrar graves irregularidades en donde se pudiera alterar la libertad de los votantes por sufragar y que pudiera alterar el sentido de la votación” (GMNG, 2011). En cuanto al Informe final de Dictamen Ciudadano de Vigilancia Electoral del Estado de México, de 43 páginas, podemos decir que es muy crítico (en ocasiones puede afirmarse que excesivamente crítico) en aspectos como los siguientes: señala un “altísimo” nivel de abstencionismo en las elecciones de 2011, que se aproxima

a un 56 por ciento de los ciudadanos registrados en el padrón electoral, al tiempo que afirma que la campaña electoral fue convencional y poco atractiva y estuvo plagada de irregularidades. También reprueba que todos los partidos políticos hayan utilizado aparatos y programas sociales para inducir el voto de los electores, sostiene que las elecciones mexiquenses son las más onerosas de América Latina e insiste en que la mayoría de los consejeros electorales actuó bajo consigna partidaria. En su parte final, este informe realiza un conjunto de recomendaciones tendientes a lograr una reforma electoral que contemple las siguientes demandas: reducción de prerrogativas a los partidos, poner candados a la intervención de los aparatos de gobierno, claridad en el flujo de los recursos en las campañas, implantar mecanismos de fiscalización, nombramiento de consejeros sin vínculos partidistas y trabajos de redistribución (DCVEEM, 2011).

De los 1,597 observadores acreditados por el IEEM para la elección de 2011, 368 fueron individuales y 1,229 pertenecían a las siguientes asociaciones civiles: Grandeza Mexicana Nueva Generación (297), Atención México (10), Comisión de Derechos Humanos de Chiapas (39), Coordinación Nacional de Líderes y Observadores (568), Ecología y Tierra (33), Fundación de Transparencia para Renovar México (102), Hermanos Construyendo un Futuro Exitoso (98), Innovación y Equidad (6), Los dos Méxicos (76), Movimiento Provecino (16), Obscel (9), Observación Democrática (2), Organización Cultura Liberal (96), Pueblo Vigila (1), Puro Ecatepec (10).

Prueba de la poca consolidación de estas organizaciones es que sólo una de las 15 mencionadas estuvo presente en las elecciones de 2009, lo que implica no sólo que las otras 14 no lo estuvieron, sino que nueve asociaciones civiles que observaron esas elecciones no se registraron ante el IEEM para hacer lo propio en la que se celebró dos años después.

En cuanto a la percepción de los ciudadanos sobre las elecciones, el nivel de calidad es bajo. Más allá de los argumentos que puedan esgrimirse para determinar que una participación de entre 40 y 60 por ciento pueda considerarse más o menos elevada, no debería minusvalorarse al pensar que se produce en un contexto de muy amplia desconfianza hacia los procesos electorales. En diciembre de 2007, el 58 por ciento de los mexiquenses estaba en desacuerdo con la idea de que el voto de los ciudadanos es plenamente respetado, mientras que le sucedía lo propio al 48 por ciento de los mexiquenses al preguntarles acerca de su percepción de que las elecciones fueran libres y justas (Olivares Plata Consultores, 2010: 188). Dos años después, una encuesta

relacionada con las elecciones de 2009 muestra que esta desconfianza no ha mejorado, pues el 68 por ciento de los ciudadanos afirma que las elecciones son fraudulentas, mientras que la proporción de aquellos a quienes les consta que hay fraude, 89 por ciento, es todavía mayor: el 39 por ciento dice que le consta directamente y 50 por ciento afirma que le consta indirectamente (Pérez Garcés, 2010: 77).

Sin embargo, esta opinión mayoritaria de que los procesos electorales no son democráticos no suele conducir a las acciones de rechazo que pudieran considerarse como consecuencia lógica de tal opinión (que serían más predecibles si tal opinión fuera acompañada, lo que no necesariamente sucede, con claras convicciones democráticas). Ante la campaña nacional de 2009 por anular el voto, como señal de protesta contra el conjunto de los partidos políticos, en las elecciones mexiquenses de ayuntamientos y diputados locales éste apenas ascendió a 5 por ciento, lo que no pudo estar muy alejado de los porcentajes usuales en este sentido (IEEM, 2010). Por su lado, el resultado de la elección de 2011 no ha provocado ninguna movilización social de cierta significación en señal de protesta, lo que contribuye a confirmar la legitimidad de estas elecciones, pese a que la poca tradición de contestación en este sentido puede relativizar la interpretación de este hecho. Algunas de las causas por las que no se produjeron conflictos postelectorales, pese a que las principales fuerzas políticas perdedoras manifestaron con claridad su inconformidad con el comportamiento del PRI en la campaña, fueron el muy amplio margen con el que obtuvo su victoria la coalición ganadora de la gubernatura y las evaluaciones, en general positivas, de los observadores electorales.

Conclusión

Globalmente considerada, la calidad del proceso electoral a través del cual Eruviel Ávila Villegas accedió a la gubernatura del Estado de México para el periodo 2011-2017 se inscribe en un rango mediano, a partir de las calificaciones establecidas para las cuatro dimensiones, y sus correspondientes variables, examinadas en este trabajo. Las evaluaciones adicionales contenidas en esta conclusión confirman dicha calificación intermedia. Si se compara esta conclusión general con las de los informes de las asociaciones civiles que observaron esta elección, de los que se da cuenta en el apartado sobre legitimidad, se percibirá que está a mitad de camino entre los que no

plantean objeciones significativas y los que tienden a verla con tintes excesivamente sombríos. Otra diferencia entre el presente texto y tales informes consiste en que el primero está mejor fundamentado que los segundos.

Cuatro variables obtuvieron un nivel alto de calidad: designación de los árbitros electorales, organización del proceso electoral por el IEEM,³ equidad de los medios de comunicación y equidad financiera. De tales variables, la que merece en mayor medida esta máxima calificación es la relativa a la organización del proceso electoral por el IEEM, pues la información recabada al respecto permitió dar cuenta de la dimensión con suficiente detalle. Acerca de las otras tres variables, es probable que la información que no fue posible incluir en este texto obligara a bajar la máxima calificación obtenida, si bien consideramos que la consecuencia sería, en el peor escenario, una calificación intermedia, no una baja. En la variable sobre la equidad financiera es donde este descenso de calificación sería más probable, pero es también donde resulta más difícil recabar evidencias contundentes. Es posible que el análisis del desempeño de los consejeros electorales y de los magistrados electorales, así como el examen más sofisticado de los contenidos de los medios de comunicación arrojará sombras no contempladas en este estudio sobre estas variables, pero es dudoso que fueran suficientes para determinar un descenso de la calificación que obtuvieron en el presente trabajo.

La participación de los partidos políticos en la organización de las elecciones a través del registro y la presencia de sus representantes en las casillas, la participación de los ciudadanos como electores y la conformidad de la ciudadanía con los resultados de la elección fueron variables que obtuvieron una calificación intermedia. No es previsible que debiera cambiarse la calificación de estas tres variables si se empleara información más completa que la manejada en esta investigación.

Por tanto, la única variable que obtuvo una calificación baja fue la relativa a la confianza de los ciudadanos en las elecciones. La opinión, compartida por amplios sectores de la ciudadanía mexiquense, y mexicana en general, de que las elecciones celebradas en el Estado de México, y en la República Mexicana en general, no son democráticas se confirma en las encuestas más recientes. Sin duda,

³ En realidad, en el cuerpo central del texto la organización del proceso electoral por el IEEM se ha estudiado a través de cuatro variables: capacitación y designación de funcionarios de casilla, así como número de casillas instaladas y programa de resultados electorales preliminares; pero ahora es conveniente aglutinarlas en un solo conjunto para una mayor claridad expositiva.

nos encontramos ante un desajuste, que es necesario explicar, entre la *realidad* y la *percepción* que de ella se tiene. El presente trabajo demuestra claramente la existencia de este desajuste: mientras todas las variables referidas a la realidad obtienen calificaciones altas o medianas, más de dos tercios de la ciudadanía sostiene que las elecciones son fraudulentas; es decir, que no cumplen ni siquiera con los requisitos democráticos básicos. Pero este desajuste no sólo alude a la interpretación sobre el presente, sino también a la referida a la historia política del Estado de México (y de la República Mexicana). En este trabajo se han presentado evidencias, en materia electoral, del tránsito a la democracia desde un régimen de partido hegemónico. Difícilmente, la mayoría de la ciudadanía, que pretende que las elecciones son actualmente fraudulentas, estaría de acuerdo con que se haya producido dicha transición, pues una de las características más notorias del autoritario régimen de partido hegemónico consistía, precisamente, en que sus elecciones no eran democráticas por imperar en ellas la inequidad y el fraude.

La explicación del desajuste en cuestión no puede ser sino multifactorial y no es el momento de enfrentarla con la complejidad que merece, pero no queremos dar por concluidas estas líneas sin mencionar tres elementos que nos parecen ineludibles al respecto: aunque esta falta de correspondencia entre la realidad y la percepción puede deberse en parte a que, como sucede con cierta frecuencia, la percepción cambia más lentamente que la realidad, el hecho de que el porcentaje de desconfianza hacia las elecciones siga siendo tan elevado exige introducir otros elementos explicativos. Mencionamos dos que nos parecen cruciales y se refieren al comportamiento que los partidos políticos siguen exhibiendo hasta la fecha: por un lado, las prácticas que afectan la libertad del voto, como el clientelismo, y la equidad, sobre todo financiera, de las campañas electorales; por otro, la reiterada desconfianza que los partidos políticos que pierden una elección siembran sobre los resultados de la misma. Por desgracia, con frecuencia esta desconfianza no sólo se finca en críticas verídicas, sino que también contienen calumnias y dudas infundadas sobre la principal conquista de la transición a la democracia en materia electoral tanto en el Estado de México como en la República Mexicana: la limpieza de las elecciones o, dicho con otras palabras, la ausencia de fraude en sentido estricto, el que afecta a la cabal correspondencia entre las preferencias que los electores manifiestan con su voto y el resultado de las elecciones. Todos los partidos tienen comportamientos indeseables en estos dos sentidos, pero, dicho sea en honor a la verdad, no siempre

en la misma medida. En una investigación futura analizaremos estos asuntos con el detenimiento que merecen y que ahora el espacio disponible nos impide.

Bibliografía citada

- Altman, David y Aníbal Pérez Liñán (2002), "Assessing the Quality of Democracy: Freedom, Competitiveness and Participation in Eighteen Latin American Countries", *Democratization*, vol. 9, núm. 2, Londres, pp. 85-100.
- Arzuaga Magnoni, Javier (2010), "Tendencias electorales y sistema de partidos en el Estado de México (1981-2006)", en Francisco Lizcano Fernández y Ruperto Retana Ramírez (coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI*, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México / Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 71-102.
- Ávila Ortiz, Raúl y Daniel Zovatto (2009), "México: principio de equidad y nuevas reglas de la contienda electoral", en Lorenzo Córdova Vianello y Pedro Salazar Ugarte (coords.), *Estudios sobre la reforma electoral de 2007, hacia un nuevo modelo*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 609-627.
- CDHCU (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión) (2009), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Secretaría de Gobernación.
- CGIEEM (Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México) (2011a), Anexo 62, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a062_11.pdf. Consultado el 4 de agosto de 2011.
- CGIEEM (Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México) (2011b), Acreditación de observadores electorales para el proceso electoral de gobernador 2011, Acuerdo núm. IEEM/CG/101/2011, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a101_11.html. Consultado el 8 de agosto de 2011.
- Chávez Alcántara, Claudio César (2005), "La reforma electoral durante la LV Legislatura del Estado de México", *Apuntes Electorales*, nueva época, año v, núm. 21, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, julio-septiembre, pp. 115-128.
- CIDAC (Centro de Investigación para el Desarrollo) (2011), Base de datos electoral, http://www.cidac.org/esp/Datos_Electorales.php. Consultado el 26 de julio de 2011.
- COPA (Confederación Parlamentaria de las Américas) (2011), "Los parlamentarios reconocen y felicitan a los ciudadanos del Estado de México por el buen desarrollo de la elección de Gobernador del Estado", Toluca, México, 4 de julio, <http://www.copa.qc.ca/esp/index.html>. Consultado el 10 de julio de 2011.

- Dahl, Robert Alan (1989), *La poliarquía. Participación y oposición*, Madrid, Tecnos, 228 pp.
- Dahl, Robert Alan (1999), *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Madrid, Taurus, 246 pp.
- DCSIEEM (Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México) (2011a), *Boletín de prensa*, 23 de mayo, <http://www.ieem.org.mx/cs/boletines.-html>. Consultado el 25 de julio de 2011.
- DCSIEEM (Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México) (2011b), *Boletín de prensa*, 3 de julio, <http://www.ieem.org.mx/cs/boletines.-html>. Consultado el 25 de julio de 2011.
- DCVEEM (Dictamen Ciudadano de Vigilancia Electoral del Estado de México) (2011), Informe final sobre la elección de gobernador en 2011, documento electrónico, Toluca, Estado de México, agosto.
- El Universal* (2011), 4 de julio, <http://www.eluniversal.com.mx/graficos/online-2012/redpolitica/ruta-electoral/prep-cierra-con-941-de-casillas-contabilizadas/>.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (2011), Presupuesto de egresos del gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2011, <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig084.pdf>. Consultado el 30 de junio de 2011.
- GMNG (Grandeza Mexicana Nueva Generación) (2011), *Informe final de la observación electoral de la elección de gobernador*, documento electrónico, <http://www.grandezamexicana.org.mx>. Consultado el 2 de agosto de 2011.
- Grupo Fórmula (2011), "Ausentismo de representantes de casilla PAN-PRD en Edomex: Cancino. Con Manuel Feregrino", <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=182878>. Consultado el 18 de septiembre de 2011.
- Guevara Rodríguez, Brenda (2002), El impacto del sistema electoral en la conformación del sistema de partidos en el Estado de México 1990-2000 (tesis de licenciatura de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM), Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2005), *Monitoreo de medios de comunicación electrónicos, impresos e internet. Campañas a Gobernador 2005. Informe final cualitativo*, 12 de julio de 2005, respuesta a la solicitud de información núm. 00065/IEEM/IP/A/2011, <http://www.sicosiem.org.mx/sicosiemV2//ArchivosAdjuntos/00065IEEM00651101300017199.pdf>. Consultada el 16 de marzo de 2011.
- IEEM (2009), "Resultados de la elección de ayuntamientos con base en las actas de cómputo municipal". Base de datos en Excel, publicada el 17 de septiembre, http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html. Consultada el 5 de agosto de 2011.
- IEEM (2010), *Estadístico de los procesos electorales 1996-2009*, en Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, versión electrónica en DVD.

- IEEM (2011), Monitoreo cuantitativo y cualitativo de medios, respuesta a la solicitud de información núm. 00221/IEEM/IP/A/2011, del 30 de agosto.
- IEEM (2011a), Acuerdo núm. IEEM/CG/59/2011 con fecha 10 de mayo de 2011, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a059_11.html. Consultado el 28 de junio de 2011.
- IEEM (2011b), *Cuaderno de reforzamiento*, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a059_11.pdf. Consultado el 5 de agosto de 2011.
- IEEM (2011c), *Programa de resultados electorales preliminares*, documento digital, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a062_11.pdf. Consultado el 3 de agosto de 2011.
- IEEM (2011d), *Programa Anual de Actividades 2011*, Acuerdo núm. IEEM/CG/10/2011, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a010_11.html. Consultado el 28 de julio de 2011.
- IEEM (2011e), "Financiamiento público a partidos políticos para el año 2011, para actividades permanentes, específicas, para obtención del voto, y de organización de procesos internos para la selección de candidatos", Acuerdo núm. IEEM/CG/07/2011, sesión extraordinaria del 31 de enero, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a007_11.html. Consultado el 10 de agosto de 2011.
- IEEM (2011g), *Adecuaciones al programa anual de actividades 2011*, Toluca, Estado de México, IEEM, 110 pp.
- IEEM (2012), "Numeralia", <http://www.ieem.org.mx>. Consultado el 10 de julio.
- IEEM (s.f.), *Informe final de monitoreo en medios de comunicación impresos y electrónicos, del 7 de mayo al 5 de julio de 2009*, respuesta a la Solicitud de Información núm. 00096/IEEM/IP/A/2011, <http://www.sicosiem.org.mx/sicosiemV2//ArchivosAdjuntos/00096IEEM00651101300017679.pdf>. Consultado el 2 de mayo de 2011.
- Imagen Política de México y del Mundo* (2011), México, 4 de julio, <http://www.imagenpolitica.com/wordpress/2011/07/03/fluyen-los-datos-del-programa-de-resultados-electorales-preliminares-prep-del-ieem/>
- Informador.com.mx* (2011), Guadalajara, México, 24 de junio, informador.com.mx.
- LEM XLVI (XLVI Legislatura del Estado de México) (1978), *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México*, Toluca.
- LEM LI (LI Legislatura del Estado de México) (1996), *Código Electoral del Estado de México*, decreto número 134, 2 de marzo, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México.
- LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (2010), *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX.html>. Consultado el 27 de enero de 2011.

- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2008a), *Código Electoral del Estado de México*, <http://redaccion.nexos.com.mx/wp-content/uploads/2010/09/codigo-lectorar 2008.pdf>. Consultado el 25 de septiembre de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2008b), Decreto núm. 196, *Gaceta del Gobierno*, 10 de septiembre, número 50, Toluca.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009a), *Cómputo de votación. Elección de consejeros electorales*, 14 de agosto, <http://cddiputados.gob.mx/POLEMEX/sap/Actividad/Votos/LVI/DECRETO%20305.pdf>. Consultado el 8 de agosto de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009b), Comunicado de prensa 2157, Dirección General de Comunicación Social, 8 de agosto, http://cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0009/0908/vols_pdf/215.pdf. Consultado el 8 de agosto de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009c), Comunicado de prensa 2173, Dirección General de Comunicación Social, 14 de agosto, http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0009/0908/bols_web/14.html. Consultado el 8 de agosto de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009d), Decreto 305, *Gaceta del Gobierno*, Estado de México, 24 de agosto, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/sap/Actividad/Decretos/LVI/DECRETO305.pdf>. Consultado el 25 de junio de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009e), Decreto 312, *Gaceta del Gobierno*, Estado de México, 2 de septiembre, <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2009/sep025.PDF>. Consultado el 9 de agosto de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009f), Dictamen de la Junta de Coordinación Política, 8 de agosto, http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0009/0908/eventos/dictamen_convocatoria_ieem.pdf. Consultado el 9 de agosto de 2011.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009a), *Cómputo de votación. Nomenclario de magistrados del TEEM*, 14 de diciembre, [http://205.251.131.54/\\$sit epreview/infosap.gob.mx/](http://205.251.131.54/$sit epreview/infosap.gob.mx/). Consultado el 8 de agosto de 2011.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009b), Decreto núm. 26, *Gaceta del Gobierno*, Estado de México, 16 de diciembre, núm. 118, <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2009/dic164.PDF>. Consultado el 28 de junio de 2011.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009c), Dictamen de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, *Gaceta Parlamentaria*, 14 de diciembre, [http://www.infosap.com.mx/Actividad/Gaceta/LVII/GACETA%20PARLAMENTARIA%20No.16%20\(14%20DE%20DICIEMBRE%20DE%20DE%202009\).pdf](http://www.infosap.com.mx/Actividad/Gaceta/LVII/GACETA%20PARLAMENTARIA%20No.16%20(14%20DE%20DICIEMBRE%20DE%20DE%202009).pdf). Consultado el 2 de agosto de 2011.

- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009d), "Listado grupo parlamentario PRI. LVII Legislatura del Estado de México", http://www.poderlegislativo.gob.mx/2/diputados/indice_pri.html. Consultado el 5 de agosto de 2011.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009e), "Listado por índice alfabético de los diputados que integran la LVII Legislatura del Estado de México", http://www.poderlegislativo.gob.mx/2/diputados/indice_alfa.html. Consultado el 5 de agosto de 2011.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2010a), Decreto núm. 171, *Gaceta del Gobierno*, 25 de septiembre, número 56, Toluca.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2010b), Decreto núm. 173, *Gaceta del Gobierno*, 25 de septiembre, número 56, Toluca.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2010c), Decreto núm. 174, *Gaceta del Gobierno*, 25 de septiembre, número 56, Toluca.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2010d), Decreto núm. 176, *Gaceta del Gobierno*, 25 de septiembre, número 56, Toluca.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2011a), Decreto núm. 307, *Gaceta del Gobierno*, 13 de mayo, número 89, Toluca.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2011b), Código Electoral del Estado de México, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México. Esta edición incluye hasta la reforma del 02/02/2011, en http://www.ieem.org.mx/d_electoral/derecho/ceem_reformado_2011.pdf. Consultado el 7 de marzo de 2011.
- Levine, Daniel y José Molina (2007), "La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada", *América Latina Hoy*, núm. 45, Universidad de Salamanca, abril, pp. 17-46.
- Lizcano Fernández, Francisco (en prensa), "Unidad y diversidad del fenómeno democrático", en Francisco Lizcano Fernández y Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza (coords.), *Hacia una historia del poder en México*, Toluca/México, Miguel Ángel Porrúa / Universidad Autónoma del Estado de México / Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lizcano Fernández, Francisco, Fernando Díaz Ortega y Rogerio Ramírez Gil (2012a), "La legitimidad democrática en México", en Luis J. Molina Piñeiro, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Ruperto Patiño Manffer (coords.), *La sucesión presidencial 2012. ¿Qué hacer para legitimarla, por qué, cómo y cuándo?*, México, Porrúa, pp. 770-805.
- Lizcano Fernández, Francisco, Fernando Díaz Ortega y Rogerio Ramírez Gil (2012b), "Elecciones y régimen político", en Francisco Lizcano Fernández (coord.), *El poder público del Estado de México. Historia del Poder Legislativo del Estado de México en el siglo XX*, Toluca, Gobierno del Estado de México / Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal / Instituto de Administración Pública del Estado de México / LVII

Legislatura del Estado de México / Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de México, pp. 19-160.

- Méndez, Irma y Javier Santiago Castillo (2011), "Dimensión competencia política y calidad de las elecciones: guía metodológica" (documento de trabajo), Red Nacional de Investigación sobre la Calidad de la Democracia (Renicadem), México, 8 pp.
- Merino, Mauricio (2009), "La reforma electoral y el nuevo régimen político", en Octavio Rodríguez Araujo (coord.), *México ¿Un nuevo régimen político?*, México, Siglo XXI, pp. 227-251.
- Morlino, Leonardo (2005), *Democracias y democratizaciones*, México, Centro de Estudios de Política Comparada, 339 pp.
- Morlino, Leonardo (2007), "Explicar la calidad democrática: ¿qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias?", *Revista de Ciencia Política*, vol. 27, núm. 2, Universidad Católica de Chile, mayo-septiembre, pp. 3-32.
- Nohlen, Dieter (2007), "Instituciones y cultura política", en Lorenzo Córdova Vianello y Pedro Salazar Ugarte (coords.), *Constitución, democracia y elecciones: La reforma que viene*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 3-30.
- Olivares Plata Consultores (2010), "Anexo I. Encuesta sobre la calidad de la democracia, Estado de México", en Francisco Lizcano Fernández y Ruperto Retana Ramírez (coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI*, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México / Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 177-197.
- OMNC (Organización México es Nuestro Compromiso) (2011), "Observación electoral", <http://www.mnc.org.mx/portal/>. Consultado el 3 de agosto.
- Ortiz, Francisco (2009), "Apuran proceso y votación", *Reforma*, 15 de agosto de 2009. <http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoImpresa.aspx>. Consultado el 2 de agosto de 2011.
- Pachano, Simón (2011), *Calidad de la democracia e instituciones políticas en Bolivia, Ecuador y Perú*, Quito, Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 398 pp.
- Padilla, Liliana (2011), "Falla la cobertura de las casillas: Padierna", *Milenio Online*, 22 de julio, <http://impreso.milenio.com/node/8979906>. Consultado el 8 de agosto de 2011.
- Pérez Garcés, Ranulfo (2010), *Cultura política, participación ciudadana y democratización: estudio de caso en 40 municipios del Estado de México*, Cuadernos de Investigación, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- SEGIEEM (Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México) (2011), *Programa de observadores electorales 2011*, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a101_11.pdf. Consultado el 2 de agosto de 2011.

Varios (2001), *Auditoría ciudadana sobre la calidad de la democracia*, San José, Costa Rica, Programa Estado de la Nación-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2 vols.

Vértigo Político (2011), 4 de julio, <http://www.vertigopolitico.com/en/vertigo/noticia?id=n255085>.

Woldenberg, José (2010), "Balance y perspectiva de la Reforma Electoral 2007", en Jorge Alcocer y Lorenzo Córdova Vianello (coords.), *Democracia y reglas del juego*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 63-76.

Woldenberg, José (2012), *Historia mínima de la transición democrática en México*, México, El Colegio de México, 150 pp.

Woldenberg, José, Pedro Salazar y Ricardo Becerra (2000), *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, México, Cal y Arena, 491 pp.

Fecha de recepción: 18 de febrero de 2013

Fecha de aceptación: 19 de agosto de 2013



Lilia Carrillo

El muro

México, 1959

mixta/tela

0.60 x 0.50 m

Museo de Arte

Moderno, Instituto

Mexiquense de

Cultura



CICSH

